



COPIA AUTENTICADA
San Borja, 11 JUN. 2019

M. B. G.
Abog. Catalina Bustamente González
Jefa de la Oficina de Secretaría General
SENCICO

SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 108-2019-02.00

Lima, 11 JUN. 2019

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, es una Entidad de Tratamiento Especial, adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones – Decreto Legislativo N° 147; concordante con el artículo 20° de la Ley 30156, Ley de Organización y Funciones del citado Ministerio;

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atenderá sus fines; conforme lo dispuesto en el artículo 3° de su Ley e Organización y Funciones, Decreto Legislativo N° 147;

Que por Acuerdo N° 1216-04, adoptado por el Consejo Directivo Nacional en su Sesión Ordinaria N° 1216, de fecha 23 de abril de 2019, se aprobó, con eficacia anticipada al 18 de marzo de 2019, el Reglamento de Becas de la Escuela Superior Técnica del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO. Asimismo, en el numeral 3) del citado Acuerdo, el Consejo Directivo Nacional encarga al Presidente Ejecutivo el cumplimiento de dicho acuerdo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33° del Estatuto del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, corresponde al Presidente Ejecutivo del SENCICO, entre otras, la función de disponer la ejecución de los Acuerdos del Consejo Directivo Nacional y de las resoluciones que éste adopte;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Directivo Nacional y la normativa legal antes indicada; corresponde emitir el acto resolutivo a fin de formalizar la aprobación del Reglamento de Becas de la Escuela Superior Técnica del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO;

Con los vistos del Gerente de Formación Profesional, de la Gerenta de Planificación y Presupuesto (e), del Asesor Legal y de la Gerenta General,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Formalizar la aprobación del Reglamento de Becas de la Escuela Superior Técnica del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, el mismo que consta de seis (06) Títulos, veintiún (21) artículos y dos (02) Anexos.



Artículo 2°.- Dejar sin efecto todo dispositivo que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de SENCICO.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MS. Ing. Ana Victoria Torre Carrillo
Presidenta Ejecutiva



COPIA AUTENTICADA

San Borja,

11 JUN. 2019

Abog. Katiana A. Bustamente González
Jefa de la Oficina de Secretaria General
SENCICO



PERÚ Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



GERENCIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

REGLAMENTO DE BECAS

ESCUELA SUPERIOR TÉCNICA EST SENCICO



Lima, marzo del 2019

| | | | | |
|------------------|--|-----------------------------------|-------------------------|--|
| SENCICO | REGLAMENTO | | RE - PE/ GFP/ 003 -2019 | |
| | REGLAMENTO DE BECAS DE LA ESCUELA SUPERIOR TÉCNICA EST SENCICO | | | |
| | Aprobado por: | Presidencia Ejecutiva | Fecha de Aprobación: | |
| | Propuesto por: | Gerencia de Formación Profesional | | |
| Deja sin Efecto: | Reglamento de Becas de la ESCUELA SUPERIOR TÉCNICA EST SENCICO, aprobado por el Consejo Directivo Nacional del SENCICO mediante Acuerdo N° 928.01 del 30.01.2007 y su modificatoria mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 016-2009-02.00 del 02.03.2009. | | Fecha de Publicación: | |

**ESCUELA SUPERIOR TÉCNICA EST SENCICO
REGLAMENTO DE BECAS**

**TÍTULO I
GENERALIDADES**

Art. 1. FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por finalidad, establecer los lineamientos para la concesión de becas de estudio, mediante la exoneración de pago, en forma parcial o total de los derechos de enseñanza, en las diferentes carreras que ofrece la Escuela Superior Técnica EST SENCICO.

Art. 2. BASE LEGAL

- a. Decreto Legislativo N° 147, Ley de Organización y Funciones del SENCICO.
- b. Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, que aprueba el Estatuto del SENCICO, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA.

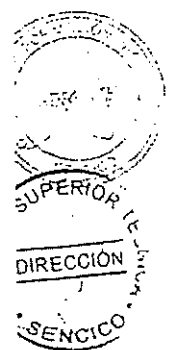
**TÍTULO II
ALCANCE Y VIGENCIA**

Art. 3. La presente norma será cumplida por la Escuela Superior Técnica EST SENCICO, Sede Lima y sus filiales a nivel nacional.

Art. 4. Las becas son personales e intransferibles; tienen vigencia en el semestre académico de su otorgamiento, pudiendo extenderse al siguiente semestre si el beneficiario cumple con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, previa presentación de la solicitud según formato (Anexo 1); y la evaluación correspondiente por el Comité de Becas.

**TÍTULO III
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 5. La Escuela Superior Técnica EST SENCICO, Sede Lima y filiales, otorgará becas de estudio entre el 4% y 6% del total de los alumnos matriculados del semestre académico anterior, distribuidas por carreras.
Cada Comité de Becas, determinará el porcentaje a aplicar en el semestre correspondiente.



- Art. 6. Las becas que se conceden a los estudiantes, son de dos tipos:
- Beca Integral: Concede la exoneración de pago del monto íntegro del precio público.
 - Beca Parcial: Concede la exoneración de pago de la mitad (50%) o cuarta parte (25%) del monto del precio público.
- Art. 7. Tanto la beca integral como la parcial no exoneran de los pagos de inscripción y/o matrícula, seguro contra accidentes y otros derechos especiales a que hubiere lugar.
- Art. 8. El Comité de Becas estará conformado por:
- a. El Director de la Escuela Superior Técnica EST SENCICO en Lima o el Gerente Zonal en filiales, quien lo preside.
 - b. El Responsable Académico de la Escuela Superior Técnica EST SENCICO de Lima o de filiales, quien actúa como vocal.
 - c. El Promotor Educativo, quien actúa como secretario.
- En caso de ausencia será miembro alterno el Responsable del área de Administración, quien actuará como vocal o secretario.
- En su primera reunión el Comité de Becas se instalará, acto que deberá constar en el Libro de Actas del Reglamento de Becas, y definirá las reglas aplicables para el otorgamiento de las becas.
- Art. 9. El Comité de Becas determinará la distribución de las becas entre la población estudiantil matriculada de conformidad con el artículo 13 del presente Reglamento. Los porcentajes de distribución deben constar en el Libro de Actas respectivo. De preferencia, del total de becas otorgadas, el mayor porcentaje debe corresponder a los estudiantes del segundo al último ciclo académico.
- Art. 10. Las solicitudes de becas serán presentadas por los estudiantes o por la institución que corresponda, en la fecha señalada en el Calendario Académico de la EST SENCICO. Una vez terminado el proceso de otorgamiento de becas, será nulo cualquier trámite posterior, salvo por fallecimiento, enfermedad terminal o invalidez total del padre, madre o tutor.
- Art. 11. La relación de beneficiarios registrados por el Comité de Becas debe constar en el Libro de Actas del Reglamento de Becas, y comunicarse por escrito a las áreas académicas y administrativas de la EST SENCICO y filiales, para el control del rendimiento académico y el descuento respectivo. Los resultados se publicarán en un lugar visible, de acuerdo al cronograma establecido en el calendario académico.

TÍTULO IV BENEFICIARIOS

- Art. 12. Se otorgará beca integral: (1) al estudiante de cada carrera que ocupe el primer puesto en el promedio de notas del semestre anterior, de la Escuela Superior Técnica EST SENCICO de Lima y de cada filial. (2) a los trabajadores del SENCICO del Régimen Laboral 728 o cónyuge e hijo(a) únicamente para un solo beneficiario. En caso de que dos o más estudiantes ocupen el primer puesto, se otorgará beca integral a cada uno de ellos.
- Art. 13. Las modalidades para el otorgamiento de becas parciales son las siguientes:
- a. Por Rendimiento Académico: Egresado de Secundaria (tercio superior) o por primer puesto en la prueba de aptitud del proceso de admisión. Estudiantes de la Escuela Superior Técnica EST SENCICO o filiales con notas sobresalientes en el último ciclo cursado.
 - b. Por ser trabajador perteneciente a empresa aportante.
 - c. Por ser trabajador del SENCICO bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos 728 y 1057 CAS, cónyuge o conviviente e hijos.
 - d. Por Gestión Institucional: Canje publicitario, promoción o gestión a través del Director de la Escuela Superior Técnica EST SENCICO Sede Lima, Gerente Zonal en filiales,

Gerente General y/o del Presidente Ejecutivo del SENCICO.

- e. Por Participación en actividades programadas por la Escuela Superior Técnica EST SENCICO.
- f. Por acreditar insolvencia o escasos recursos económicos.
- g. Por dos o más hermanos matriculados, se podrá otorgar un cuarto de beca (25%) para cada uno de los hermanos.

Art. 14. Para el caso de los hijos de Trabajadores de Construcción Civil podrá otorgarse beca integral (exoneración de pago del monto íntegro del precio público únicamente) a quienes obtengan los dos puntajes más altos del examen de admisión por cada Federación, carrera y Sede o filial a nivel nacional; siempre y cuando el beneficio no hubiere sido otorgado a los trabajadores de Construcción Civil en mérito al "Reglamento de Servicios Educativos para los trabajadores de Construcción Civil en los Centros de Formación del SENCICO", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 49-2019-02.00, de fecha 28 de febrero del 2019.

Art. 15. Los alumnos que son hijos de Trabajadores de Construcción Civil, enunciados en el artículo catorce del presente reglamento, deberán ser presentados por la respectiva Federación mediante carta dirigida al Gerente de Formación Profesional, adjuntando copia del Acta o Partida de nacimiento del postulante y copia simple del DNI del padre, evidenciando su filiación con el trabajador de dicha Federación. Asimismo dichos alumnos podrán continuar con el beneficio de beca integral siempre y cuando aprueben todas las asignaturas y mantengan un promedio de notas no menor a catorce (14).

Art. 16. El beneficio al cual hacen referencia los artículos catorce y quince del presente reglamento no será parte del proceso de evaluación del Comité de Becas de cada Sede o filial ni del porcentaje que el mencionado Comité determine en el semestre correspondiente, toda vez que se trata de condiciones especiales para los hijos de Trabajadores de Construcción Civil.

TÍTULO V

TRÁMITE Y OTORGAMIENTO

Art. 17. Los requisitos para obtener el beneficio de la beca de estudio son:

- Solicitud dirigida al Director de la Escuela Superior Técnica EST SENCICO Lima o al Gerente Zonal en filiales, presentado a través de mesa de partes.
- Documento original o copia, que demuestre tener derecho a ser acreedor al beneficio de beca:
 - a. **Por Rendimiento Académico:** Copia de Certificados de Estudios (ingresantes) y copia de la Constancia que acredite pertenecer al Tercio Superior, o Constancia de Primer Puesto en la prueba de aptitud del proceso de admisión o copia de Boleta de Notas del último ciclo cursado (del segundo al último ciclo); sin curso(s) desaprobado(s).
 - b. **Por ser trabajador perteneciente a empresa aportante:** Carta de la empresa aportante, debidamente verificada por el Departamento de Orientación y Control de Aportes del SENCICO. Copia de Certificados de Estudios (ingresantes) o copia de Boleta de Notas del último ciclo cursado (del segundo al último ciclo); sin curso(s) desaprobado(s).
 - c. **Por ser trabajador del SENCICO bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos 728 y 1057 CAS, cónyuge o conviviente e hijos:** Copia de Certificados de Estudios (ingresantes) o copia de Boleta de Notas del último ciclo cursado (del segundo al último ciclo). Copia del Acta o Partida de Matrimonio o documento que acredite la convivencia o copia de la Partida de Nacimiento, según sea el caso.
 - d. **Por Gestión Institucional:** Documentos sustentatorios correspondientes.
 - e. **Por Participación en Actividades Programadas por la Escuela Superior Técnica**



EST SENCICO: Constancia de la oficina correspondiente de la actividad realizada y copia de Boleta de Notas del último ciclo cursado (del segundo al último ciclo); sin curso(s) desaprobado(s).

- f. Por acreditar insolvencia o escasos recursos económicos: Declaración Jurada por Insolvencia Económica (Anexo 2), copia de Comprobante de Ingresos, copias de recibos de agua y energía eléctrica domiciliarios, copia de Certificados de Estudios o copia de Boleta de Notas de último ciclo cursado (del segundo al último ciclo); sin curso(s) desaprobado(s).
- g. Por dos o más hermanos matriculados: Copia del Acta o Partida de nacimiento. Copia de certificados de estudios (ingresantes) o copia de Boleta de Notas del último ciclo cursado (del segundo al último ciclo); sin curso(s) desaprobado(s).

TÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN Y RESULTADOS

Art. 18. El Comité de Becas evaluará las solicitudes presentadas, dentro de las fechas señaladas en el Calendario Académico. Los expedientes incompletos serán descartados.

Art. 19. En el proceso de evaluación se cumplirá lo que sigue:

- a. Revisión y evaluación de la documentación presentada.
- b. Elaboración de la relación de los solicitantes por cualquier modalidad y por carrera.
- c. Verificación de no adeudo de los solicitantes.
- d. De ser pertinente, el Comité puede determinar una entrevista a cargo del Área de Servicio Social y/o del Comité de Becas.
- e. Consolidación de los resultados en el Libro de Actas, remitiéndose copia a la Dirección de la Escuela Superior Técnica EST SENCICO de Lima o a la Gerencia Zonal en filiales.

Art. 20. En el transcurso del semestre académico se pierden los beneficios de la beca de estudios por los motivos que siguen:

- a. Inasistencias injustificadas a clases que excedan el 20% de las sesiones programadas en el semestre académico.
- b. Falta de disciplina debidamente comprobada, con informe del área respectiva.
- c. Falta a sus compromisos de participación en las actividades programadas por la Escuela Superior Técnica EST SENCICO, con informe del área respectiva.

La pérdida de beca será comunicada por escrito al interesado, por el Director de la Escuela Superior Técnica EST SENCICO de Lima o Gerente Zonal en filiales.

Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité de Becas, informando a la Gerencia General.

Art. 21.



Anexo 1 SOLICITUD DE BECAS

Señor Director de la ESCUELA SUPERIOR TÉCNICA EST SENCICO / Gerente Zonal Filial

Yo, _____, identificado con DNI N°

_____; domiciliado en _____, con correo electrónico

_____, y N° de teléfono _____, ante usted

respetuosamente expongo:

Que por: (Motivo por el que solicita la beca) (Marque la que corresponda y especifique de ser necesario)

| | | |
|---|---|--|
| A | Por Rendimiento Académico. | |
| B | Por ser trabajador perteneciente a empresa aportante. | |
| C | Por ser trabajador del SENCICO bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos 728 y 1057 CAS, cónyuge o conviviente e hijos. | |
| D | Por Gestión Institucional. | |
| E | Por Participación en Actividades Programadas por la Escuela Superior Técnica EST SENCICO. | |
| F | Por acreditar insolvencia o escasos recursos económicos. | |
| G | Por dos o más hermanos matriculados. | |



Solicito: Beca Integral Beca Parcial

En el ciclo _____ de la Carrera de _____
turno _____ de la EST o Filial _____

Es gracia que espero alcanzar por ser de justicia

Lugar y Fecha: _____



Firma

Otro sí digo: De ser beneficiado con la Beca declaro que es de mi conocimiento los motivos por los que se pierden los beneficios de la Beca, según lo indicado en el artículo 20 del Reglamento de Becas de la Escuela Superior Técnica EST SENCICO. En señal de conformidad suscribo el presente.

DOCUMENTOS PARA TRÁMITE Y OTORGAMIENTO DE BECAS

| MARCAR LO QUE ENTREGA | | SI | NO |
|-----------------------|--|----|----|
| | Solicitud de Beca (En todos los casos) | | |
| A | Por Rendimiento Académico. | | |
| | Copia de Certificados de Estudios (ingresantes). | | |
| | Copia de la Constancia que acredite pertenecer al Tercio Superior. | | |
| | Constancia de Primer Puesto en la prueba de aptitud del proceso de admisión. | | |
| | Copia de Boleta de Notas del último ciclo cursado (del segundo al último ciclo). | | |
| B | Por ser trabajador perteneciente a empresa aportante. | SI | NO |
| | Carta de la empresa aportante, debidamente verificada por el Departamento de Orientación y Control de Aportes del SENCICO. | | |
| | Copia de Certificados de Estudios (ingresantes). | | |
| | Copia de Boleta de Notas del último ciclo cursado (del segundo al último ciclo). | | |
| C | Por ser trabajador del SENCICO bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos 728 y 1057 CAS, cónyuge o conviviente e hijos. | SI | NO |
| | Copia de Certificados de Estudios (ingresantes). | | |
| | Copia de Boleta de Notas del último ciclo cursado (del segundo al último ciclo). | | |
| | Copia del Acta o Partida de Matrimonio o documento que acredite la convivencia o copia de la Partida de Nacimiento. | | |
| D | Por Gestión Institucional. | SI | NO |
| | Documentos sustentatorios correspondientes. | | |
| E | Por Participación en Actividades Programadas por la Escuela Superior Técnica EST SENCICO. | SI | NO |
| | Constancia de la oficina correspondiente de la actividad realizada. | | |
| | Copia de Boleta de Notas del último ciclo cursado (del segundo al último ciclo). | | |
| F | Por acreditar insolvencia o escasos recursos económicos. | SI | NO |
| | Declaración Jurada por Insolvencia Económica. | | |
| | Copia de Comprobante de ingresos. | | |
| | Copia de recibo de agua domiciliario. | | |
| | Copia de recibo de energía eléctrica domiciliario. | | |
| | Copia de Certificados de Estudios. | | |
| | Copia de Boleta de Notas del último ciclo cursado (del segundo al último ciclo). | | |
| G | Por dos o más hermanos matriculados. | SI | NO |
| | Copia del Acta o Partida de nacimiento. | | |
| | Copia de Certificados de Estudios (ingresantes). | | |
| | Copia de Boleta de Notas del último ciclo cursado (del segundo al último ciclo). | | |

DICTAMEN DEL COMITÉ DE BECAS

Lugar y Fecha _____

VOCAL

PRESIDENTE

SECRETARIO

Anexo 2

DECLARACIÓN JURADA POR INSOLVENCIA ECONÓMICA

Yo,; identificado con
DNI N° y domiciliado en

.....
declaro bajo juramento, estar en situación de insolvencia económica, debido a
.....
.....

Se extiende la presente Declaración Jurada, con la finalidad de obtener beca de
estudios en la Escuela Superior Técnica EST SENCICO, Sede o filial
.....

..... de de 2,0.....



.....

FIRMA



NOTA: De ser falsa la información aquí presentada me someto a las sanciones administrativas y penales a que hubiere lugar.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

¡INFORME TÉCNICO

| |
|---|
| Reglamento: REGLAMENTO DE BECAS DE LA ESCUELA SUPERIOR TÉCNICA SENCICO |
| Fecha: 15 /04/2019 |
| Objetivo: Establecer los lineamientos para la concesión de becas de estudio, mediante la exoneración de pago, en forma parcial o total de los derechos de enseñanza, en las diferentes carreras que ofrece la Escuela Superior Técnica EST SENCICO. |

Unidades Orgánicas Involucradas en la elaboración:

| Unidad Orgánica | Responsable |
|--|---|
| Gerencia de Formación Profesional | Gerente de Formación Profesional |
| Escuela Superior Técnica | Director de la Escuela Superior Técnica |
| Oficina de Planificación y Presupuesto | Equipo de Modernización de la Gestión |
| Supervisión de Gerencias Zonales | Supervisor de Gerencias Zonales |
| Oficina de Administración y Finanzas | Gerente de Administración y Finanzas |

Necesidad de Actualización:

- La Gerencia de Formación Profesional requiere actualizar el "REGLAMENTO DE BECAS DE LA ESCUELA SUPERIOR TÉCNICA SENCICO", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°16-2009-02.00 el 02 de marzo del 2009, asimismo habiéndose emitido la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°49-2019-02.00 con fecha 28 de febrero del 2019, mediante el cual se aprueba el "REGLAMENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LOS TRABAJADORES DE CONSTRUCCION CIVIL EN LOS CENTROS DE FORMACION DEL SENCICO"; se hace necesario recurrir a los antecedentes originales de este reglamento que derivan de convenios suscritos con la FTCCP, la CTP y FETRACAP, los cuales señalan beneficios para los trabajadores de construcción civil o hijos. Como quiera que el mencionado reglamento de atención de servicios educativos de construcción civil, señala al trabajador y no a los hijos, se hace necesario considerar en este sentido una actualización del Reglamento de Becas de la Escuela Superior Técnica EST SENCICO a fin de mantener los beneficios originales en los convenios, por lo cual solicitamos a la Oficina de Planificación y Presupuesto la evaluación de la actualización del Reglamento y tramitar la aprobación respectiva.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Principales Antecedentes:

- Ley N° 30512, de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto Supremo N° 147 y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA / Modifican artículos del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción SENCICO.
- Reglamento de Becas de la Escuela Superior Técnica EST SENCICO, aprobado por el Consejo Directivo Nacional del SENCICO mediante acuerdo N° 928 del 30.01.2007 y su modificatoria mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 016-2009-02.00 del 02.03.2009.

Análisis:

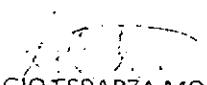
- La Gerencia de Formación Profesional cursa el Memorando N° 69-2019-08.00 adjuntando el proyecto de actualización del reglamento, tomando como referencia "Reglamento de Becas de la Escuela Superior Técnica EST SENCICO", aprobado por el Consejo Directivo Nacional del SENCICO mediante acuerdo N° 928 del 30.01.2007 y su modificatoria mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 016-2009-02.00 del 02.03.2009.
- Al respecto se señala, que, habiéndose incluido el tratamiento especial para los hijos de los trabajadores de Construcción Civil, tal como se señala en el "REGLAMENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LOS TRABAJADORES DE CONSTRUCCION CIVIL EN LOS CENTROS DE FORMACION DEL SENCICO" RE-PE/GFP/002-2019 en su Art. N° 8 que a la letra dice:
 - ✓ "Para el caso de las diferentes carreras profesionales técnicas, se otorgará dos (2) beneficiarios, por cada carrera técnica y en cada sede a los trabajadores de construcción civil perteneciente a su respectiva Federación de Trabajadores de Construcción Civil, que hayan obtenido la más alta nota en el proceso de admisión correspondiente".
 - ✓ "La subvención solo será por las cuotas mensuales, mas no matrícula y seguros en las carreras".
 - ✓ "La continuidad de subvención para las carreras profesionales técnicas en ciclos posteriores al Ciclo 2017-1 se mantendrá, siempre que el alumno haya aprobado todos sus cursos al final y mantenga una ponderada mínima de 14 (catorce), al culminar el ciclo y cumpla con las exigencias de las normas académicas para este fin".

Se coordinó con las áreas involucradas hasta obtener la validación correspondiente mediante su visto y sello. Asimismo, el presente Reglamento cumple con los parámetros establecidos en la Directiva PE/OPP-AL/001-2014 "Elaboración y Aprobación de Documentos Normativos".



Conclusiones:

- El presente "Reglamento de Becas de la Escuela Superior Técnica EST SENCICO" establece lineamientos vinculantes con los procedimientos orientados al estímulo y otorgamiento de oportunidades de estudio para alumnos que valoren el apoyo y dentro de un fin social institucional, se aporte a la formación de Profesionales Técnicos que se inserten en mercado laboral del sector con el consiguiente desarrollo del Recurso Humano del País.
- El Art 14 del Reglamento de Becas de la Escuela Superior Técnica permite que de manera complementaria al REGLAMENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LOS TRABAJADORES DE CONSTRUCCION CIVIL EN LOS CENTROS DE FORMACION DEL SENCICO" los hijos de los trabajadores de Construcción Civil puedan alcanzar también dichos beneficios, siempre y cuando, ya los mismos no hayan sido cubiertos en mérito al mencionado Reglamento.
- Los procedimientos definidos en el presente documento permiten la mejora de la calidad de atención a la demanda de los servicios académicos que brinda SENCICO en sus diversas modalidades, motivo por el cual se opina pertinente la continuación con el trámite de aprobación.
- Considerando que el beneficio de la beca integral para los hijos de los Trabajadores de Construcción Civil de las Federaciones no se encuentra sustentado en la normativa vigente, y dado que para el ciclo académico 2019-I se matricularon 8 Ingresantes Hijos de Trabajadores de Construcción Civil, es necesario contar con la normativa actualizada que sustente el otorgamiento del beneficio. Por lo anterior, y con la finalidad de no afectar a los hijos de los Trabajadores de Construcción Civil privándolos de un beneficio que les correspondería, la Gerencia de Formación Profesional opina que la propuesta de Reglamento de Becas de la Escuela Superior Técnica EST SENCICO se apruebe utilizando el mecanismo legal que permita otorgar el beneficio, considerando que las clases del ciclo académico 2019-I iniciaron el lunes 18 de marzo de 2019.



ING. SERGIO ESPARZA MORGAN
Gerente de Formación Profesional